Decdos

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Secretaría Municipal

DECRETO ALCADICIO No. 1266-

LITUECHE, 26 de Mayo de 2014

CONSIDERANDO:

- El acta constitutiva depositada por el socio de la organización comunitaria funcional, denominada **"CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS DEL JARDÍN INFANTIL MANITOS BLANCAS"**, de la comuna de Litueche.
- Que, una vez revisado el acta se corroboró que da cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley No. 19.418.
- El Certificado de Ingreso de Estatutos No. 576/151, de fecha 26 días del mes de mayo de 2014, emitido por la Secretaria Municipal.
- Que, el art. 4° de la Ley No. 19.418, establece otorgar Personalidad Jurídica a las Organizaciones Comunitarias.
- La necesidad de mantener actualizado el Registro de Organizaciones Comunitarias de la I. Municipalidad de Litueche.

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio No. 2.621, de fecha 06 de diciembre del 2012.. Lo dispuesto en la Ley No. 19.418, "Sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias" y, las facultades que me confiere la Ley No. 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

DECRETO :

1.- **Otórguese Personalidad Jurídica**, a contar del **26 de Mayo de 2014**, a la organización comunitaria funcional denominada **"CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS DEL JARDÍN INFANTIL MANITOS BLANCAS"** de la comuna de Litueche, inscrita con el **Folio No. 245** en el Registro de Organizaciones Comunitarias.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

RENE ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde

MARÍA SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
Secretaria Municipal

RAE/APC/MOP/pyr
Distribución
- Centro General de Padres y Apoderados del Jardín Infantil Manitos Blancas
- Archivo Secretaría Municipal.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Secretaria Municipal

CERTIFICADO

MARIA SOLEDAD OLMEDO PIZARRO, Secretario Municipal Titular de la Ilustre Municipalidad de Litueche, que suscribe, certifica que:

Uno: que asistió a la asamblea constitutiva de la organización comunitaria funcional denominada **"CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS DEL JARDÍN INFANTIL MANITOS BLANCAS",** de la comuna de Litueche, que da cuenta del acta que precede, la que se celebró en el lugar, día y hora indicados en ella.

Dos: que asistieron a la asamblea los asociados que se señalan en el acta que antecede.

Tres: que todas las proposiciones de acuerdo que se contienen en el acta precedente quedaron leídas y puestas a discusión y aprobadas en la forma que se expresa en el acta.

Cuatro: que el acta precedente es una relación fiel y exacta de todo lo ocurrido y acordado en la reunión celebrada en el Jardín Infantil Manitos Blancas, comuna de Litueche, a veintiún días del mes de marzo del año dos mil catorce.

MARIA SOLEDAD OLMEDO PIZARRO, Administrador Publico, Secretario Municipal Titular, cédula de identidad Nº. 11.760.986-3, Ministro de Fe.

Ilustre Municipalidad de Litueche
Secretario Municipal

MARIA SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
Secretaria Municipal
Ministro de Fe

LITUECHE, 26 de Mayo de 2014.

Organizaciones Comunitarias Ley No. 19.418

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Secretaria Municipal

CERTIFICADO No. 576/151.-
INGRESO DE ESTATUTOS

MARIA SOLEDAD OLMEDO PIZARRO, Secretaria Municipal de la I. Municipalidad de Litueche, que suscribe, certifica que:

En la comuna de Litueche, a veinte días del mes de mayo del año dos mil catorce, la organización territorial denominada **"CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS DEL JARDIN INFANTIL MANITOS BLANCAS"**, de la comuna de Litueche, ha depositado en esta Secretaría Municipal copia del Acta Constitutiva, celebrada el día viernes 21 de Mayo de 2014, a las 14:30 PM hrs. con la presencia de doña María Soledad Olmedo Pizarro, en su calidad de Secretario Municipal y Ministro de Fe., su directorio provisorio según el acta entregada, está conformado de la siguiente manera:

- **Presidenta** : Paola Rodríguez Pino
  Cédula Identidad Nº 17.017.129-2
- **Secretaria** : María Cristina Rojas Núñez
  Cédula Identidad Nº 13.275.055-6
- **Tesorero** : Patricia Galaz Vidal
  Cédula Identidad Nº 16.078.368-0
- **1º Director** : Domingo Cuevas Villagrán
  Cédula Identidad Nº 7.402.275-8

Además, se certifica que efectuó el depósito del acta constitutiva, doña Paola Rodríguez Pino, cédula de identidad Nº 17.017.129-2

Extendido en la comuna de Litueche, a veintiséis días del mes de mayo del año dos mil catorce.

Ilustre Municipalidad de Litueche
Secretario Municipal

MARIA SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
Secretaria Municipal
Ministro de Fe

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Secretaría Municipal

245

En la comuna de Litueche, a veinte días del mes de mayo del año dos mil catorce, se presenta en la Secretaría Municipal, doña Paola Rodríguez Pino, Cédula de Identidad **N° 17.017.129-2,** con domicilio en Hermanos Carrera N° 348, en representación de la organización funcional denominada **"CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS DEL JARDÍN INFANTIL MANITOS BLANCAS"** de la comuna de Litueche, constituida con fecha 21 de Marzo de 2014; a las 14:30 PM, en el Jardín Infantil Manitos Blancas, actuó como Ministro de Fe, doña María Soledad Olmedo Pizarro, Secretaria Municipal de la I. Municipalidad de Litueche.

El Directorio quedó constituido de la siguiente forma:

- **Presidenta** : Paola Rodríguez Pino
  Cédula Identidad N° 17.017.129-2
- **Secretaria** : María Cristina Rojas Núñez
  Cédula Identidad N° 13.275.055-6
- **Tesorero** : Patricia Galaz Vidal
  Cédula Identidad N° 16.078.368-0
- **1° Director** : Domingo Cuevas Villagrán
  Cédula Identidad N° 7.402.275-8

Se deja constancia del depósito de acta y estatutos debidamente firmados, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° de la ley N°. 19.418, sobre "Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias".

Firman,

Ilustre Municipalidad de Litueche
Secretario Municipal

MARÍA SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
Secretaria Municipal

PAOLA RODRÍGUEZ PINO
Presidenta

ACTA DE CONSTITUCIÓN

En la comuna de Litueche, comuna de Litueche, a **21** días del mes de **marzo del año 2014,** siendo las **14.30** horas, se lleva a efecto una reunión en **el Jardín Infantil Manitos Blancas,** con las personas que se individualizan y firman al final de la presente acta, quienes manifiestan que se han reunido con el objeto de adoptar acuerdos necesarios para constituir una organización comunitaria funcional denominada **Centro General de Padres y Apoderados del Jardín Infantil "Manitos Blancas" (Rol Junji)".** Preside la reunión Don (a) **Paola Rodríguez Pino;** Actúa como secretario (a) Don (a) **María Rojas Núñez;** y Tesorero (a) Don (a) **Patricia Galaz Vidal.** Después de un amplio debate, los asistentes acuerdan unánimemente constituirla adoptándose los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar los estatutos por los cuales se regirá la organización a los que se les dará lectura en debida forma y cuyo texto es el siguiente.

TITULO I
DENOMINACION FINES Y DOMICILIO

Artículo 1: Constitúyase una organización comunitaria funcional de duración indefinida regida por la ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias.

Artículo 2 : Son fines de la organización :

a.- Fomentar la preocupación de sus miembros por la formación y desarrollo personal de sus hijos, en concordancia con ello, promover las acciones de estudio y capacitación que sean convenientes para el mejor cometido de las responsabilidades educativas de la familia.

b.- Integrar activamente a sus miembros en una comunidad inspirada por principios, valores e ideales educativos comunes, canalizando para ello las aptitudes, intereses y capacidades personales de cada uno.

c.- Establecer y fomentar vínculos entre el hogar y el establecimiento educacional, que faciliten la comprensión y el apoyo familiar hacia las actitudes escolares y el ejercicio del rol que corresponde desempeñar a los padres y apoderados en el fortalecimiento de los hábitos, ideales, valores y actitudes que la educción fomente en los alumnos.

d.- Apoyar la labor educativa del establecimiento, aportando esfuerzos y recursos para favorecer el desarrollo integral del alumno.

e.- Interpretar y expresar los intereses y aspiraciones de sus asociados en acciones tendientes a la formación y superación personal de ellos, en los aspectos físicos, intelectuales, artísticos y sociales, en el desarrollo de estos objetivos, la organización no podrá perseguir fines de lucro.

c.- Promover el sentido de comunidad y solidaridad entre sus miembros a través de la convivencia y de la realización de acciones comunes.

d.- Impulsar acciones tendientes a mejorar la calidad de vida de los socios e integrantes de la organización.

Artículo 3 : Para el logro de los objetivos a que se refiere el artículo anterior la organización tendrá las siguientes funciones:

a.- Promover la defensa de los derechos constitucionales de las personas, especialmente los derechos humanos, y el desarrollo del espíritu de comunidad, cooperación y respeto a la diversidad y el pluralismo entre los miembros.

b.- Promover la creación y el desarrollo de las organizaciones comunitarias funcionales y de las demás instancias contempladas en esta ley, para una amplia participación de los socios en el ejercicio de los derechos ciudadanos.

c.- Impulsar la integración a la vida comunitaria de todos los socios.

d.- Colaborar con la municipalidad y organismos públicos competentes en la proposición, coordinación, información, difusión y ejecución de medidas tendientes a desarrollo de la actividad física y el deporte.

e.- Velar por la protección del medio ambiente y de los equilibrios ecológicos.

Artículo 4: Para todos los efectos legales, la organización fija su domicilio en el sector de Matancilla, comuna de Litueche, Provincia Cardenal Caro, Sexta Región.

TITULO II
DE LOS SOCIOS: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE SUS INTEGRANTES Y DIRIGENTES

Artículo 5 : Derechos:

a.- Participar en asambleas que se lleven a efecto con derecho a voz y voto será unipersonal indelegable y sólo podrá ejercer cuando se este al día en las cuotas sociales.

b.- Elegir y poder ser elegidos en cargos representativos de la organización.

c.- Presentar cualquier iniciativa, proyecto o proposición de estudio al directorio si esta iniciativa es patrocinada por el 10% de los afiliados a lo menos el directorio deberá someterlo a la consideración de la asamblea para su aprobación o rechazo.

d.- Tener acceso a los libros de actas y de contabilidad de la organización.

e.- Ser atendidos por los dirigentes.

Artículo 6 : Obligaciones :

a.- Pagar puntualmente las cuotas sociales y cumplir con todas las obligaciones contraídas con la organización o a través de ella.

b.- Acatar los acuerdos de las asambleas y del directorio adoptados en conformidad a la ley y los estatutos

c.- Servir los cargos para los cuales hayan sido designado y colaborar en las tareas que se les encomienden.

d.- Cumplir las disposiciones estatutarias y la ley 19.418.

Artículo 7 : Son socios los Padres y Apoderados del Establecimiento educacional, siendo personas mayores de 18 años, que puedan cumplir el compromiso de mantener una relación estrecha con el alumno, en atención al establecimiento y su educación.

Artículo 8 : La calidad de Socios se adquiere por la inscripción en el registro respectivo, la inscripción podrá haberse realizado durante el proceso de formación de la organización o después de ser aprobados estos estatutos.

Artículo 9 : La persona que desee ingresar a la organización, deberá presentar una solicitud de ingreso escrita dirigida al directorio. El directorio deberá pronunciarse sobre la solicitud de ingreso dentro de los siete días siguientes a la presentación o rechazo, no podrá fundarse en razones de orden político o religioso La inscripción en el registro de socios debe efectuarse el mismo día de la aceptación de la solicitud. Sólo son causales de rechazo de la solicitud, las siguientes :

1.- Tener menos de 18 años de edad

2.- Estar afectos a inhabilidades o incompatibilidades que establezcan la Constitución Política o las leyes.

Artículo 10 : Son causales de suspensión de un socio en todos sus derechos:

a.- El atraso injustificado por más de 180 días en el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias para con la organización, esta suspensión cesará de inmediato una vez cumplidas todas las obligaciones morosas.

b.- Efectuar propaganda o campaña proselitista con fines políticos, dentro de los locales de la organización.

c.- Usar indebidamente los bienes de la organización.

Artículo 11 : Son causales de exclusión de un socio:

a.- La renuncia voluntaria escrita, aceptada por el directorio;

b.- La muerte;

Artículo 12 : Son causales de expulsión de un socio :

a.- Causar injustificadamente daño o perjuicio a los bienes de la organización o dañar con injurias o calumnias la persona de algunos de los directores con motivo u ocasión del desempeño del cargo.

b.- Incurrir en falsedad que puedan comprometer el prestigio de la organización..

TITULO III
ASAMBLEAS GENERALES

Artículo 13 : La asamblea general es la primera autoridad de la organización y representa el conjunto de los socios presentes y ausentes siempre que hubieren sido en la forma establecida por los estatutos y no fueren contrarios a la ley.

Artículo 14 : Habrán asambleas generales ordinarias y extraordinarias, las asambleas generales ordinarias se llevaran a efecto todos los meses del año.

Artículo 15: En asamblea general ordinaria se presentará el balance, inventario y memoria del ejercicio anterior y se procederá a las elecciones determinadas por los estatutos.

Artículo 16: En asambleas generales ordinarias podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses sociales a excepción de los que corresponda exclusivamente a las asambleas extraordinarias.

Las asambleas generales extraordinarias se celebraran cada vez que el directorio acuerde convocar a ellas por estimaras necesarias para la marcha de la organización o cada vez que soliciten al presidente del directorio por escrito un 25% de los socios indicando el o los objetos de la reunión en estas asambleas podrán tratarse las materias indicadas en la convocatoria cualquier otro acuerdo que se tome será nulo.

Artículo 17 : Corresponde exclusivamente a la asamblea general extraordinaria tratar las siguientes materias:

a.- La reforma de los estatutos.

b.- La determinación de las cuotas extraordinarias.

c.- La exclusión o la reintegración de uno o más socios deberá hacerse en votación secreta como asimismo la cesación en el cargo de dirigente por censura, según lo dispuesto en la letra d) del artículo 24 de la ley 19.418.

d.- La elección del primer directorio definitivo.

e.- La convocatoria a elecciones y nominación de la comisión electoral.

f.- La disolución de la organización.

g.- La aprobación del plan anual de actividades.

Artículo 18 : Las asambleas generales serán convocadas por acuerdo del directorio y si este no se produjere por cualquier causa, por su presidente o cuando lo solicite el 25% a lo menos de los socios.

Artículo 19 : Los acuerdos en las asambleas generales se tomarán por la mayoría absoluta de los socios.

Artículo 20 : Cada socio tendrá derecho a un voto y **no existirá voto por poder**.

Artículo 21 : Las asambleas serán presididas por el presidente de la organización y actuará como secretario el que ocupe el cargo en el directorio; si faltare el presidente presidirá el vicepresidente y en caso de faltar ambos el director u otra persona que la propia asamblea designe.

TITULO IV
DEL DIRECTORIO

Artículo 22 : Al directorio corresponde la administración y dirección superior de la organización en conformidad a la ley y los estatutos y serán dirigidas y administradas por un directorio de a lo menos cinco miembros titulares, elegidos en votación directa, secreta e informada, por un periodo de dos años, en una reunión ordinaria, pudiendo ser reelegido

Artículo 23 : El directorio de la organización se elegirá **cada año** en asamblea general ordinaria, en la cual cada miembro sufragará por una sola persona, proclamándose elegidos a los que en una misma y única votación resulten con el mayor número de votos hasta completar el número de miembros del directorio que deben elegirse.

Artículo 24 : No podrán ser directores las personas que hayan sido condenados por crimen o simple delito en los años anteriores a la fecha en que se pretende designarlos.

Artículo 25: En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o imposibilidad de un director para el desempeño del cargo, el directorio le nombrará un reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que falte para completar el periodo al director reemplazado.

Artículo 26 : Si quedare vacante en forma transitoria el cargo de presidente, lo subrogará el vicepresidente, pero si la vacante fuere definitiva, ya sea por imposibilidad que dure más de dos meses, fallecimiento o renuncia indeclinable, el directorio procederá a la elección de un nuevo presidente de entre sus miembros.

Artículo 27 : Podrá ser elegido miembro del directorio cualquier socio activo, siempre que al momento de la elección no se encuentre suspendido en sus derechos, los directores durarán en sus cargos dos años y podrán ser reelegidos por un periodo más.

Artículo 28 : Son atribuciones y deberes del directorio:

a.- Disponer la citación a asamblea extraordinaria

b.- Poner en conocimiento de la asamblea todos los asuntos relacionados con los objetivos de la organización.

c.- Cumplir los acuerdos de la asamblea

d.- Representar a la organización en todas las actividades autorizadas por la ley y sus estatutos.

e.- Rendir cuenta anualmente a la asamblea del manejo e inversión de los recursos que integren el patrimonio de la organización y del funcionamiento general de este durante el año anterior.

Artículo 29 : El directorio deberá sesionar por lo menos en forma bimensual. El directorio sesionará con la mayoría absoluta de los miembros asistentes, decidiendo en caso desempate el voto del que preside.

Artículo 30 : Todos los acuerdos que adopte el directorio deberá quedar registrado en el Libro de Actas.

TITULO V

DEL PRESIDENTE

Artículo 31 : corresponde especialmente al presidente de la organización.

a.- Representar judicial y extrajudicialmente a la organización.

b.- Presidir las asambleas de directorio y las asambleas generales de socios

c.- Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias de socios cuando corresponda de acuerdo a los estatutos.

d.- Ejecutar los acuerdos del directorio, sin perjuicio de las funciones que los estatutos encomienden al secretario, tesorero y otros miembros designados por el directorio.

e.- Organizar los trabajos del directorio y proponer el plan general de actividades de la organización, estando facultada para establecer prioridades en su ejecución.

f.- Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos y acuerdos de la organización.

g.- Nombrar las comisiones de trabajo que estime conveniente.

h.- Firmar la documentación propia de su cargo, aquella en que deba representar a la organización.

i.- Abrir y cerrar libretas de ahorro a nombre de la organización.

j.- Dar cuenta en asamblea general ordinaria de socios que corresponde en nombre del directorio de la marcha de la organización y del estado financiero de la misma.

k.- Las demás atribuciones que determinen estos estatutos, o se le encomienden.

TITULO VI

DEL SECRETARIO Y TESORERO

Artículo 32 : Los deberes del Secretario serán los siguientes:

a.- Llevar el libro de actas del directorio y el de asambleas de socios y el libro de registro de socios.

b.- Despachar las citaciones a asambleas de socios ordinarias y extraordinarias y publicar los avisos.

c.- Formar la tabla de sesiones de directorio y de asambleas generales.

d.- Autorizar con su firma la correspondencia y documentación del comité, con exención de aquellas que corresponden al presidente, y recibir y despachar correspondencia en general.

e.- Autorizar con su firma las copias de las actas que solicite algún socio de la organización.

f.- En general cumplir con todas las tareas que se le encomiende el directorio, el presidente, los estatutos y los reglamentos, relacionados con sus funciones.

Artículo 33 : Las funciones del Tesorero serán las siguientes:

a.- Cobrar las cuotas ordinarias y extraordinarias otorgando recibos por las cantidades correspondientes.

b.- Llevar un registro de entradas y gasto de la organización.

c.- Mantener al día la documentación mercantil de la institución, especialmente el archivo de facturas, recibos y demás comprobantes de ingresos.

d.- Preparar el balance que el directorio deberá proponer anualmente a la asamblea general.

e.- Abrir y cerrar Libreta de ahorro de la organización.

f.- Mantener al día el inventario de todos los bienes.

g.- En general, cumplir con todas las tareas que le encomiende el directorio, el presidente los estatutos relacionados con sus funciones.

TITULO VII
DE LA COMISION ELECTORAL

Artículo 34 : Esta comisión estará conformada por cinco miembros que deberán tener a lo menos un año de antigüedad en el respectivo comité, salvo cuando se trate de la constitución de la primera y no podrán formar parte del actual directorio ni ser candidatos a igual cargo.

La comisión electoral deberá desempeñar sus funciones en el tiempo que medie entre los dos meses anteriores a la elección y el mes posterior a ésta.

Corresponderá a esta comisión velar por el normal desarrollo de los procesos eleccionarios y de los cambios de directorio, pudiendo impartir las instrucciones y adoptar las medidas que considere necesarias para tales efectos. Asimismo, le corresponderá realizar los escrutinios respectivos y custodiar las cédulas y demás antecedentes electorales hasta el vencimiento de los plazos legales establecidos para presentar reclamaciones y solicitudes de nulidad. A esta comisión le corresponderá además la calificación de las elecciones de la organización.

TITULO VIII
DEL PATRIMONIO

Artículo 35 : El patrimonio de la organización estará integrado por :

a.- Las cuotas o aportes ordinarios y extraordinarios que acuerde la asamblea, conforme con los estatutos.

b.- Las donaciones o asignaciones por causa de muerte que se le hicieren.

c.- Los bienes muebles o inmuebles que adquiriere a cualquier título.

e.- Los ingresos provenientes de beneficios, rifas, fiestas sociales y otros de naturaleza similar.

f.- Las subvenciones, aportes o fondos fiscales o municipales que se le otorguen.

g.- Las multas cobradas a sus miembros en conformidad con los estatutos.

h.- Los demás ingresos que perciba a cualquier título.

TITULO IX
DE LA COMISION FISCALIZADORA DE FINANZAS

Artículo 36 : En sesión ordinaria en que deba efectuarse la elección de directorio la asamblea general designará una comisión fiscalizadora de finanzas, compuesta de tres miembros que serán elegidos en la forma establecida en los estatutos, cuyas obligaciones y atribuciones serán las siguientes:

a.- Revisar trimestralmente los libros de contabilidad y los comprobantes de ingreso que el tesorero deba exhibirle.

b.- Velar porque los socios se mantengan al día en el pago de sus cuotas y representar al tesorero cuando algún socio se encuentre atrasado, a fin de que este investigue la causa y procurar que se pongan al día en sus pagos.

c.- Informar al directorio en sesión ordinaria y extraordinaria, sobre la marcha de la tesorería y el estado de las finanzas y dar cuenta de cualquier irregularidad que notare para que se adopten de inmediato las medidas correspondientes para evitar daños a la institución.

d.- Elevar a la asamblea general en su sesión ordinaria, un informe escrito sobre las finanzas de la organización, sobre el balance que el tesorero confeccione del ejercicio anual recomendado a la asamblea la aprobación o rechazo total del mismo.

e.- Comprobar la exactitud del inventario

Artículo 37: La comisión fiscalizadora de finanzas será presidida por el que obtenga el mayor número de sufragios y no podrá intervenir en los actos administrativos del directorio.

TITULO X
DE LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS Y LA DISOLUCION

Artículo 38 : Sus modificaciones sólo podrán ser aprobadas en asamblea general extraordinaria especialmente convocada al efecto y con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros y se regirán una vez aprobadas por la Municipalidad.

Artículo 39 : De la disolución, las organizaciones comunitarias podrán disolverse por acuerdo de la asamblea general, adoptado por la mayoría absoluta de los afiliados con derecho a voto, y además

a.- Por incurrir en actuaciones contrarias a las leyes, al orden público y a las buenas costumbres.

b.- Por haber disminuido los afiliados a un número inferior al requerido para su constitución, durante un lapso de seis meses.

c.- Por caducidad de la personalidad jurídica.

Acordada la disolución de la organización sus bienes serán entregados a la entidad denominada:

I. Municipalidad de Litueche – Escuela Básica Cardenal Raúl Silva Henríquez, la cual goza de personalidad jurídica.

TITULO XI
ARTICULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero : La organización acuerda fijar una cuota mensual ordinaria de **$ 500** (quinientos pesos.-), cuyo valor se comenzará a cancelar a contar del periodo académico **2014.**

LUEGO DE UN AMPLIO DEBATE LA ASAMBLEA PROCEDE A NOMINAR LOS CANDIDATOS A LA DIRECTIVA, INDIVIDUALIZÁNDOSE DE LA SIGUIENTE FORMA, CON LA SIGUIENTE VOTACIÓN:

NOMBRE	VOTACIÓN
Don (a) Patricia Andrea Galaz Vidal	3
Don (a) María Cristina Rojas Núñez	5
Don (a) Paola Alejandra Rodríguez Pino	6
Don (a) Domingo de la Cruz Cuevas Villagrán	1

	TOTAL	**15**

NOMBRÁNDOSE LOS SIGUIENTES CARGOS:

Don (a) Paola Alejandra Rodríguez Pino	**PRESIDENTE**
Don (a) María Rojas Núñez	**SECRETARIO**
Don (a) Patricia Galaz Vidal	**TESORERO**
Don (a) Domingo de la Cruz Cuevas Villagrán	**1° Director**

LA COMISION FISCALIZADORA DE FINANZAS QUEDARA COMPUESTA POR:

1.- _Jacqueline Moya Yáñez

2.- _Purísima Madariaga Morales

3.- _Claudia Ramírez Mori

Se levanta la sesión siendo las 16:00 Hrs.

SE PROCEDE A LA INSCRIPCIÓN DE LOS SOCIOS QUE SE INDIVIDUALIZAN A CONTINUACIÓN:

	NOMBRE	RUN	FIRMA
1.-	Domingo de la Cruz Cuevas Villagran	7.402.275-8	[signature]
2.-	Paulina del Pilar García Toro	15.986.302-6	Paulina García
3.-	Purísima de las Mercedes Madariaga Morales	12.366.201-6	Purísima Madariaga
4.-	Jacqueline Maza Yañez	12.366.193-1	[signature]
5.-	Fresia de las Mercedes Atenas Vargas	17620679-9	[signature]
6.-	Patricia Andrea Galaz Vidal	16.078.368-0	[signature]
7.-	Claudia Marcela Ramirez Mori	13.070.012-8	[signature]
8.-	Maria Cristina Rojas Nuñez	13275055-6	[signature]
9.-	Nilza Marina González González	11.757.500-4	[signature]
10.-	Jeanette del carmen Colino Mardones	13.069700-3	[signature]
11.-	Jessica Alexandra Osorio Osorio	15798.308-3	[signature]
12.-	Luz Maria Bustamante Vidal	11.757.490-3	Maria B.
13.-	Paola Alejandra Rodriguez Pino	17017129-2	Alejandra R
14.-	Margarita Verónica del Carmén Gutiérrez Núñez	17.620.704-3	[signature]
15.-	Paula Andrea Lisboa Gonzalez	18.428.401-4	Paula Lisboa
16.-			
17.-			